

PROCESO: DECLARATIVO- ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO: 680014003026-2020- 00049-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Habiéndose allegado escrito de subsanación por parte del extremo actor, el Despacho encuentra que no fue subsanada conforme a lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020 se dispondrá su rechazo.

En efecto se observa que si bien, se subsanan los ítems 1, 2, 3, 4, 5, y 7 de la inadmisión. Lo cierto es, que no se aporta la conciliación como requisito de procedibilidad (Art. 35 Ley 640 de 2001), tal como se indicó en auto del 5 de marzo de 2020, donde se advirtió que la copia del acta aportada, realizada en el Centro de Atención de Conciliación en Equidad Municipio de Bucaramanga, en la que se convocó a la señora **MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ GÓMEZ** y a **WILSON GÓMEZ FERNÁNDEZ**, difiere de los hechos que sirven de soporte a la presente acción y se soporta en pruebas que no corresponden al presente asunto. Por lo que se impide establecer si el objeto por el que se surtió, guarda relación con la demanda aquí instaurada.

Así las cosas, al no cumplir la subsanación con lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., impera disponer el rechazo de la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **DECLARATIVA ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE** instaurada por **LUIS DOMINGO LANDAZÁBAL MONSALVE** contra **WILSON GÓMEZ FERNÁNDEZ**; por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: HACER entrega de los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DORIS ANGÉLICA PARADA SIERRA

Juez

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

La providencia anterior se notifica a las partes por anotación en Estado No. **056** fijado en el lugar asignado en el portal web de la rama judicial para este juzgado. A las 8:00 A.M., de hoy **29 de julio de 2020.**

ANA ISABEL BONILLA CASTRO
Secretaría

Firmado Por:

DORIS ANGELICA PARADA SIERRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbadc7ef64b7c67bef63551a2d01ceb018050e102cf165c78104ac3c7811d209**

Documento generado en 28/07/2020 06:30:33 a.m.